



MINISTERIO DE JUSTICIA - OFICINA JURÍDICA

RESOLUCION NUMERO 465 DE 1968

( 16 FEB. 1968 )

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,  
en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1960, y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS VILLALBA, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE MESITAS", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, solicita de este Ministerio -por conducto de la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas del Acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folio 10 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitada;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada - se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de los ciudadanos - con espíritu cívico y de servicio, para desarrollar programas de Acción Comunal y Ayuda Mutua en beneficio de la comunidad;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles,

22  
49

*Folios*

21  
3  
48

**R E S U E L V E :**

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada -  
"JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE MESITAS", con domicilio en  
el Municipio de Fusagasugá (Cund.).

El Presidente de dicha corporación, señor LUIS VILLALBA, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, -- queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a **16 FEB. 1968**

(Fdo.) DARIO ECHANDIA

DARIO ECHANDIA

EL SECRETARIO GENERAL,

MARIO H. PERICO RAMIREZ

JCM/tdeo  
II.68

ES COPIA AUTENTICA,

*Julio C. Morales M.*  
JULIO C. MORALES, M.

ABOGADO DE LA OFICINA JURIDICA.

